

**BOLETÍN ECLESIAÍSTICO**

DEL

**OBISPADO DE SALAMANCA****SUMARIO**

- I. Carta de Su Santidad á los Obispos del Brasil.—II. Circular del Ministerio de Gracia y Justicia autorizando á la Junta de Colegios para ceder al Rvmo. Prelado la capilla de San Sebastián.—III. *Collatio moralis pro mense Septembris*.—IV. Relación de los señores Sacerdotes que han celebrado ejercicios espirituales en la primera tanda.—V. Fiestas en la Peña de Francia.—VI. Hermandad de sufragios espirituales del Clero.—VII. Necrología.—VIII.—Bibliografía.

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI

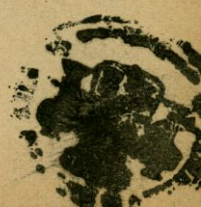
LEONIS

DIVINA PROVIDENTIA

PAPAE XIII

EPISTOLA

AD ARCHIEPISCOPOS ET EPISCOPOS BRASILIAE



VENERALIBUS FRATRIBUS

ARCHIEPISCOPI ET EPISCOPI BRASILIAE

LEO PP. XIII

*VENERABILES FRATRES*

SALUTEM ET APOSTOLICAM BENEDICTIONEM

Litteras a vobis superiore anno accepimus, communis laetitiae gratique animi nuncias de hyerarchia apud vos paulo ante amplificata, altera videlicet ecclesiastica instituta provincia sedibusque episcopalibus quatuor adjectis. —De nova hac Apostolicae ingentem vestram sollicitudinis significatione sane fuit laetandum. In pluribus enimvero causis quibus res catholica aliquantum apud vos inclinari videbatur, recensendus etiam, impar amplitudini regionis ac frequentiae incolarum, Antistitum sacrorum numerus. Nam inde fiebat ut Episcopi non illa, qua exoptarent, vigilantia in clerum gregemque creditum uti possent, tum ad incommoda propulsanda, tum ad virtutem dignitatemque catholici nominis provehendam. Quapropter pastoralement vestram probavistis, quum, Paulopolim congressi, episcopalis hyerrarchiae amplificationem a Pontifice romano postulastis: quibus Nos postulationibus libenter duximus obsecundandum.—At enim, Venerabiles Fratres, dum ex Episcopis, numero quam antea pluribus, rei christianae spes nitet uberis incrementi, id tamen ex vestro potissimum cujusque studio expectan-

dum est, ut gliscentibus undique malis apportuna adhibeantur remedia. Hanc ipsam in partem ne providentia caritatis Nostrae desideretur, aperiendum censuimus quae curis vestris praecipue commendata velimus, ad fidei pietatisque christianae profectum magnopere, ut speramus, utilia.

Elaborandum in primis ut homines sacri ordinis disciplinis optimis instituantur, iis praesertim quibus maxime est opus, ut catholicam veritatem et apte pro officio proponere et strenue ab oppugnationibus possint tutari. Nimis quotidie experiendo patet fidei ac religionis ignoratione ibi fere populos premi, ubi administri sacrorum consentanea vacent doctrina. Os etenim sacerdotis est unde legem requirere fideles oporteat: *Angelus enim Domini est*; ob eamque causam edictum legimus: *Labia sacerdotis custodient scientiam* (1): Apostolus vero ceteris cum rationibus quibus se exhibuit *sicut Dei ministrum* (2) scientiam quoque commemorat. Quae quidem scientia quum abest, id etiam consequitur ipsis sacerdotibus perniciosum, ut nimirum, Deo neglecti officii poenam repetente, contemnantur a plebe: *Propterea dedi vos contemptibiles et humiles omnibus populis* (3).—Hoc tamen doctrinae ornamentum idem et praesidium nequaquam ad propositum vere conducet, si a vitae sit morumque sanctimonia seiunctum. Praeterquam etenim quod scientia sine caritate *non aedificat, sed inflat* (4), illud fere est hominum ingenium ut, quamvis Christus edixerit doctrinam quidem ab sacrorum ministris accipiendam, opera eorum non attendenda si a doctrina dissenserit;

---

(1) Malach. II, 7.

(2) II, Cor. VI, 6.

(3) Malach. ib. 9.

(4) Cor. III, 1.

proclivius tamen in ea ferantur quae usurpent oculis, quam quae per aures demittantur. Proptereaque de ipso Servatore Deo, qui pastorum sui gregis non magister solum sed forma etiam est factus, praeclara testatum legimus eum *coepisse facere et docere*; ut scilicet quam sacerdos tradit commendatque doctrinam, eam re ipse confirmet. Prae ceteris, qui paroeciis regundis praefectus est, laboris ne sit impatiens, vocatusque in vineam Domini, hanc impigre et constanter exerceat et colat, religiose memor, de animabus sibi creditis rationem se aliquando Domino gravissimam redditurum. Operam vero ne perdat, in omni studeat et tempore et re disciplinae esse retinentissimus. Strenue quidem Christo militandum; non tamen nisi eorum nutu et auctoritate, quos ipse Christus duces elegit.

Tales vobis, Venerabiles Frates, adjutores educere, vester et labor: siquidem exploratum, eos demum sacerdotes futuros, quales vos formandos curaveritis. Habetis nempe ubi, ad vestrum et Ecclesiae votum, ministros effingatis *probabiles Deo, operarios inconfusibiles* (1): in sacris videlicet Seminariis, quae cui bono magno sint instituta, vel ipso nomine apertum est. Huc igitur intendite animos et sedulitatem, sic ut ecclesiastica Seminaria, quae jam sunt, omnino vigeant floeantque, tum ad studia sacrarum disciplinarum quod attinet, tum quod spectat ad animos adolescentium sancte fingendos. Studia quidem ut recte procedant, optimis doctoribus opus est, non modo sana doctrina imbutis, verum qui illam accommodate tradant et ad Nostra praescripta fideliter. Ut autem adolescens clerus germanum Ecclesiae spiritum hauriat et excolatur virtutibus, magistri pietatis diligentissime deligendi sunt; quorum tamen operam vestra etiam plena industriae solli-

---

(1) II, Tim, II. 15.

citudo adjuvet et perficiat. At vero in dioecesibus ubi nulla adhuc Seminaria existunt, curent omni ope Antistites ut ea quamprimum quamque optime constituentur; omnia pro potestate exequendo quae in hanc partem tum a Tridentina Synodo sancita sunt, tum Nosmetipsi praecepimus Apostolicis V cal. maii anno MDCCCXCII datis. Ipsa docendi libertas, quae apud gentem vestram nunc valet, facultatem affert vobis majorem, ut ea praestetis quae de apta ratione studiorum commendavimus. Ad haec praeclarum quoque adjumentum paratum est in clericorum Collegio, quod Romae, commodo Americae meridionalis, Pie IX Decessor Noster fel. rec. condendum curavit quodque Nosmetipsi provehere studuimus valdeque fovemus. Expectationem vero exitus feliciter in dies complet: satisque est commemorare, ex ipso vestro numero, Venerabiles Fratres, nonnullos censeri quos habuisse alumnos jure idem Ephebeum laetatur. Juerit ergo, et auctores praecipue sumus ut, quos egregiae spei adolescentes habueritis, Romam formandos mittatis, iisdem postmodum qua ad docendum qua cetera ad munia commode usuri.

Vix attinet dicere de emolumento, quod vobis in sacra re familiae ordinum Religiosorum sunt allaturae. Eas Nos ex providentia Apostolica rati sumus ab jacturis praeteritorum temporum in pristinam institutorum observantiam restituere: quod ut e sententia cederet melius, III nonas septembris anno MDCCCXC Religiosorum indigenorum domus ut Episcoporum auctoritati subessent decrevimus. —In re igitur tam utili ac praestanti partes vestras minime defuturas confidimus. Grata quidem acciderunt quae propterea transacta jam sunt, curante Venerabili Fratre Hieronymo Archiepiscopo Petraeo, Sedis Apostolicae Internuctio apud reipublicae vestrae Praesides. Quo tamen coepta majores habeant auctus atque optatos ad exitus

adducantur, in hoc adhortamur strenuam religioni vestrisque maxime gregibus operam navetis. Gratulandum interea, Religiosas tum virorum tum foeminarum familias libenti animo quae a Nobis mandata sunt exceperisse et ad primaevi cujusque instituti restitutionem sese alacres exhibuisse.

Ista, Venerabiles Fratres, de clero recte formando adhibendoque ad sacra: neque minus industriam vestram rationes fidelium exposcunt. Qua in causa, quod ceteris anteponendum illud est, ut religionis sanctissimae elementa pueri rudesque homines apposite doceantur, Curionum sacerorum diligentia assidue excitata. Tum vero, quandoquidem publice licet, ludi instituantur puerili aetate erudiendae, ne ipsa, grandi cum fidei rectorumque morum detrimento, vel hereticorum, quod usuvenit, adire scholas vel gymnasia celebrare adigatur, ubi mentio nulla catholicae disciplinae, nisi forte calumniosa, infertur.--Praeterea, quoniam consiliis exemplisque mutuis confirmantur animi et ad fortia pro religione agenda perpétuandaque inflammantur, merebitis idcirco optime de re catholica et publica si hominibus laicis, juvenibus, praesertim, suasores auctoresque eritis ut in societates christiano instituto coeant. Has crebra Nos hortatione laudavimus, quippe quae, quum curandis religionis rationibus et egenorum utilitatibus promovendis studeant, tum omni ope efficacitatem minuant earum consociationum, quae publicae caritatis appellatione abusae, Ecclesiae et civitatis bono valde adversantur.—Nec vos praetereat, Venerabiles Fratres, quantam, hisce maxime temporibus, in bonum in malum sint nactae vim ephemerides adsimilesque in vulgus editae scriptiones. Ne sit igitur in postremis catholicorum curis, ut his etiam armis in christiani nominis defensionem certetur; rite nimirum observato Episcoporum

ductu, atque integra reverentia quae civili debetur potestati.—Denique catholicos omnes meminisse oportet, hoc maxime Ecclesiae interesse quales in coetum legumlatorum cooptentur homines: quamobrem, salvo civilium legum jure, eniti universos necesse est, ut tales suffragio communi eligant, qui cum studio publicae rei studium religionis probatum conjungant. Id autem eo eveniet felicius, si supremae auctoritati rem publicam moderanti obsequium singuli deferant, eaque unanimes constantesque persequantur quae Nos dudum in litteris encyclicis de Civitatum constitutione christiana ediximus.

Ceterum, Venerabiles Fratres, vigeat in vobis caritas arcissima et animorum concordia, *ut item sapiatis, unanimes, idipsum sentientes* (1). Cuius rei gratiâ summopere commendamus ut inter vos frequenter communicetis consilia, atque episcopales conventus, pro locorum intervallis sacrisque muneris officiis, saepius iteretis. Adest vobis Apostolicae Sedis Legatus, qui mentem Nostram et consilia vobis aperiat; Nos vero, pro paterna qua vos complectimur caritate, ad ferendam studiis vestris opem paratos nullo non tempore habetis.

Coelestium autem bonorum munera, unde ad pastorale officium sancte gerendum suppetant vires, Deus perbenigne largiatur; eorumque sit auspex Apostolica benedictio, quam vobis, Venerabiles Fratres, clero populisque cuiusque vestrum curae conceditis peramanter impertimus.

Datum Romae apud S. Petrum die II julii MDCCCXCIV, Pontificatus Nostri decimo septimo.

LEO PP. XIII.

---

(1) Philipp. II-2.



## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

---

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: Ilmo. Señor: Vista la instancia que con fecha 18 de Enero último dirigió á este Ministerio el Obispo de Salamanca en súplica de que se le devuelva la capilla de San Sebastián, perteneciente al suntuoso edificio del extinguido Colegio mayor de San Bartolomé de aquella ciudad, y teniendo en cuenta lo informado por el Presidente de la Junta de los Colegios de Salamanca y el Ministerio de Hacienda en 19 de Febrero y 1.º de Mayo último, respectivamente, de acuerdo con ambos pareceres: S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á la expresada Junta para la cesión al Obispo de la diócesis de la capilla de San Sebastián con las dependencias necesarias para sacristía y demás servicios del culto, obligándose la autoridad eclesiástica, al hacer las obras de reparación, á reforzar el tabique colindante con la capilla, en términos que por aquella parte del edificio ofrezca completa seguridad el local de la Delegación de Hacienda, destinado á custodiar caudales y efectos públicos.—Lo que de orden del Sr. Ministro traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Junio de 1894.—El Director General, *Eduardo Vincenti*.—Sr. Obispo de la diócesis de Salamanca.

---



## COLLATIO MORALIS PRO MENSE SEPTEMBRIS

### QUAESTIO DOCTRINALIS

¿Utrum apostasia pertineat ad infidelitatem? D. Th. Secunda secundae, q. XII, a. 1.º

### CASUS CONSCIENTIAE

Agripinus, homo rudis, occasione lectionis cujusdam pravae ephemeridis accusantis quotidie Ecclesiam, inter alia, de ambitionis vitio, facta apostasia a Religione christiana exteriori quidem opere non vero animo, civile conjugium cum consanguinea in gradu prohibito init, ne jura matrimonii parrocho satisfaceret et agenti praecuum quod necessarium videtur pro dispensatione obtinenda.

Reconciliatus postea cum Ecclesia, aliquandiu christiane vixit sed paulo post positiva dubia circa dogmata prodire coepit et amico haeretico effugium praestat ne a nullis capiatur.

Quaeritur 1.<sup>um</sup> ¿Quid est excommunicatio et quotuplici modo ea reservetur?

2.<sup>um</sup> ¿Quinam subjiciuntur excommunicationis speciali modo R. P. reservatae in Const. *Apostolicae Sedis* quae sub numero primo invenitur?

3.<sup>um</sup> ¿Utrum Agripinus in eam incurrerit?

### DE RE LITURGICA

Missa anniversaria electionis seu consecrationis Episcopi quando permittitur. ¿In quibus Ecclesiis celebratur? ¿Ad quid tenentur omnes Sacerdotes hac die in Missa?



Don Gabino Usallán Castro, Coadjutor de Peñaranda.

- » Gregorio Cabo Blanco, Párroco de Vidola.
- » Gregorio Méndez, Párroco de Valero.
- » Hipólito Rodríguez, Párroco de Naharros.
- » Ignacio Andrés Guarde, Coadjutor de Aldeadávila.
- » Ignacio Camblor, Párroco de Moraleja de Huebra.
- » Ildefonso Gutiérrez, Párroco de Tejeda.
- » Ignacio Hernández, Ecónomo de Encinas de Arriba.
- » Ignacio Sayagués, Párroco de Salvatierra de Tormes.
- » Isidoro Maldonado, id. de Aldeanueva de Figueroa.
- » Indalecio Rodríguez, Párroco de Machacón.
- » Jesús Noreña, Ecónomo de Villalba de los Llanos.
- » Joaquín Cid, Párroco de Iruelos.
- » Joaquín García, Párroco del Campo de Ledesma.
- » Joaquín Pérez, Párroco de Los Santos.
- » Joaquín Tolosa, Párroco de Masueco de la Ribera.
- » José Boyero González, Ecónomo de Aldeanueva de la Sierra.
- » José Collantes, Párroco de Pizarral.
- » José Fernández Campoamor, Canónigo.
- » José Garrido Hernández, Párroco del Gróo.
- » José M. Carabias, Ecónomo de Gomecello.
- » José Lisardo Alvarez, Párroco excedente de Villanueva de Cañedo.
- » José Luis Marcos, Presbítero.
- » José María Sánchez, Párroco de Monforte.
- » José Manuel Rodríguez Ingelmo, Coadjutor de Miranda.
- » José Pérez Vicente, Párroco de Vilvestre.
- » José Santos Martín, Ecónomo de Cortos de la Sierra.
- » José Seisdodos, Párroco de Aldearrodrigo.
- » José Simón Centeno, Párroco de la Cabeza de Diego Gómez.

Don José Vales Antón, Párroco de Trabanca.

- » Juan Antonio Gordillo, Canónigo.
- » Juan Antonio Ruano, Párroco de Alba.
- » Juan Cowán, Rector de los Irlandeses.
- » Juan de Dios, Coadjutor de Ledesma.
- » Juan José Criado, Párroco de Chagarcía.
- » Juan Manuel Bellido, Canónigo.
- » Juan Manuel Crego, Párroco de Villoria.
- » Juan Sánchez Pañero, Ecónomo de Carbajosa de la Sagrada.
- » Julián Andrés García, Párroco de Sanchón de la Sagrada.
- » Julián Badillo, Parroco de Mata de Ledesma.
- » Julián María Hernández, Párroco de Guijuelo.
- » Lorenzo Aniceto Alvarez, Canónigo.
- » Luis García Avila, Párroco de Galinduste.
- » Luis Velasco Casado, Coadjutor de Peñaranda.
- » Manuel Antonio Albarrán, Párroco de San Martín del Castañar.
- » Manuel Bautista Blázquez, Capellán de Arauzo.
- » Manuel Cruz, Párroco de Terradillos.
- » Manuel Pérez Sierra, Ecónomo de Parada de Arriba.
- » Manuel Rodríguez Criado, Párroco de Villares de Yeltes.
- » Manuel Saez Caballero, Beneficiado de la Catedral.
- » Marcelo Sandoval, Capellán de las Hermanitas.
- » Mariano Fernández del Campo, Párroco de Aldeaseca de la Frontera.
- » Miguel García Vicente, Párroco de las Casas del Conde.
- » Miguel Sánchez Jiménez, Coadjutor de la Purísima.
- » Miguel Vicente Gallego, Párroco de Santa Elena de Ledesma.

Don Miguel Vicente Santiago, Ecónomo de Aldeatejada.

- » Narciso Pascual Toribio, Párroco de Santa María de Sando.
- » Nicanor Sánchez, Ecónomo de Palacios de Salvatierra.
- » Onofre González, Párroco de Santibáñez.
- » Pablo Portilla, Ecónomo de Rinconada.
- » Pedro Charro, Presbítero.
- » Pedro González, Párroco de Cordovilla.
- » Pedro Pascual Herrero, Párroco de Cantalapiedra.
- » Pedro Rodríguez Herrero, Ecónomo de Alaraz.
- » Pedro Sánchez Delgado, Párroco de Carnero.
- » Pedro Villoria Herrero, Párroco de Santiago de la Puebla.
- » Pedro Sánchez y Sánchez, Párroco de Cañizal.
- » Polidoro González Juanes, Ecónomo de Villarino.
- » Primitivo Vicente Lorenzo, Canónigo.
- » Ramón Barberá, Canónigo.
- » Remigio Sánchez Casanueva, Párroco de Pedraza de Alba.
- » Ricardo Caballero, Coadjutor de Macotera.
- » Rogelio Matías Pérez, Coadjutor de la Catedral.
- » Santiago González, Coadjutor de Villanueva de Cañedo.
- » Santiago Herrero Romero, Ecónomo de Valdecarros.
- » Sebastián Madera Carretero, Ecónomo de Membrive.
- » Serafín Serrano Santos, Párroco del Campillo.
- » Sergio Martín Belloso, Beneficiado de la Catedral.
- » Severino Fernández Vega, Capellán del Excmo. Prelado.
- » Simón Prieto Romo, Capellán de la Cárcel.
- » Tomás López, Párroco de San Pedro del Valle.
- » Tomás Peña, Párroco jubilado de Alconada.

Don Urbano López, Presbítero de Alba.

- » Vicente Andi6n, Beneficiado de la Catedral.
- » Vicente Borrego Mart6n, P6rroco de Beleña.
- » Vicente Mangas Bajo, Ec6nomo de Pitiegua.

---

## FIESTAS EN LA PEÑA DE FRANCIA

---

La Junta de Gobierno del Santuario de la Peña de Francia, con el beneplácito del Excmo. Prelado, ha acordado celebrar solemnes fiestas en los días 7 y 8 del próximo Septiembre. El día 7 habrá visperas, rosario y serm6n, y el 8 Misa solemne y serm6n. Habrá suficiente número de sacerdotes para oír las confesiones de los fieles.

---

## HERMANDAD DE SUFRAGIOS ESPIRITUALES DEL CLERO

---

Ha ingresado en la misma D. Florencio Carreño, teniente Párroco de Monsagro (Ciudad Rodrigo).

---

## NECROLOGÍA

---

El día 3 de los corrientes falleció D. Juan Manuel Alonso Gallego, cura párroco de Cantalpino. Perteneía á la Hermandad de Sufragios Espirituales del Clero, por lo cual los Sres. Socios aplicarán una Misa y rezarán tres responsos en sufragio por su alma.—R. I. P. A.

## BIBLIOGRAFÍA

---

*Hojas de Catecismo ó breves explicaciones del P. Gaspar Astete*, por Don Hermenegildo Tobías y Ruiz, Presbítero, cura propio de San Asencio.—Calahorra, 1894.

Esta obra, cuya segunda edición ve ahora la luz pública, fue ya aprobada y recomendada por varios Prelados, especialmente para los congresos, colegios, escuelas normales, etc., y declarada de texto para las preceptorías de latinidad en el Obispado de Calahorra.

La obra aparece muy mejorada en esta segunda edición, á pesar de lo cual, y de su inmensa utilidad, se vende á 75 céntimos el ejemplar.

---

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.

que está hoy á la deliberación de esta Cámara. Ya advertiremos cómo no se contentará esa Conferencia, si viene, con los principios sentados en este proyecto de ley; quizá, quizá la base sea el preámbulo mismo, pero desarrollada en otros artículos; ¿y no parece, Sres. Senadores, que es digno de lamentar el que no podamos presentarnos más airosos en esa Conferencia?

Hace mucho tiempo, porque esto no es del día, no es del Gobierno actual, hace tiempo que estamos reducidos á imitar, y eso es por nuestra decadencia, cuando, como ya he dicho, nos sobran energías y podemos tener fuentes de donde sacar leyes basadas en esas piedras de granito que ha establecido el Sr. Obispo de Urgel, y que son las únicas que pueden sostener el edificio social; todo lo demás ya veréis cómo se lo llevan los embates de los enemigos al primer huracán que se levante, como se lleva el viento las hojas ya caducas del árbol.

Su señoría ha indicado que en la otra Cámara se han presentado leyes que vienen á suplir las deficiencias del actual proyecto de ley... (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Es que cada uno tiene su objeto); y todavía, aunque nosotros proclamamos la necesidad del sentido religioso, que es base del sentido moral, no tenemos establecida la ley del descanso dominical y santificación de las fiestas.

La primera palabra que hemos pronunciado los Prelados al presentarse esta ley y anunciarse la venida del proyecto de ley á esta Cámara fué, que esta era la ocasión más propicia para el cumplimiento público del tercer precepto del Decálogo, puesto que se trataba de acudir indirectamente á remediar los males del anarquismo, como decíamos antes, no para descargar de golpe la cuchilla sobre la cabeza de los ignorantes, sino para instruirlos y darles tiempo para que el sentido religioso flotase en la

atmósfera y lo invadiese todo; y de esa suerte, sin violencias, tendríamos obreros cristianos que observasen perfectamente las leyes de la Patria.

Todo esto se podría conseguir por medio de la ley del descanso dominical, con la santificación del día festivo y con una buena ley de instrucción pública, que yo reclamara del Sr. Ministro de Fomento, sintiendo mucho que abandonase ese banco, como algún periódico dice, puesto que he recordado lo que el mismo Sr. Ministro de Fomento decía de los catedráticos, á los cuales cree que puede formarse expediente cuando rebasen los límites en que deben encerrarse.

Triste es decir estas cosas; pero puesto que el Sr. Ministro de Fomento ha citado ya un hecho, yo creo que no digo nada malo si me refiero á él. Triste es, Sres. Senadores, que con motivo de materias separadas por completo de la religión, tratándose, por ejemplo, de gimnasia, se llegue á hablar de la divinidad de Jesucristo en los términos en que se ha hablado, obligando á los Prelados á fulminar sus censuras sobre el que emite tales doctrinas. Sé que se ha formado un expediente, aunque ignoro el resultado; los periódicos que han hablado de ese profesor le llaman doctor y le dan cierto apellido, y yo tengo entendido que ni es doctor ni tiene ese apellido; no es doctor, porque los mismos tribunales, ante los que se ha presentado, no le han considerado apto para ese título; y respecto del apellido, no he de decir nada, porque no lo conozco bien ni es cuestión de este momento. Los periódicos han dicho además que ese profesor había sido trasladado; no sé si habrá obedecido á estas ó á otras causas; el único objeto que me ha llevado á recoger esta indicación, saliéndome tal vez algo de mi propósito, ha sido lamentar que, teniendo un derecho constituido por la Constitución, el



Concordato y la misma ley de instrucción pública, que permite que los Prelados tomen parte en la vigilancia de la enseñanza, no pueden nuestros deseos ser satisfechos con aquella prontitud y amplitud con que lo ansían seguramente todos los padres de familia.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha indicado que pueden servir indirectamente para completar esta ley contra el anarquismo otras leyes presentadas en la otra Cámara. Yo creo que podrán servir más directamente y con más provecho las mejoras de la instrucción pública, porque creo que en España no gozan ni disfrutan hoy la libertad de enseñanza aquellos que tienen mejor derecho para disfrutarla, que, como los Sres. Senadores saben, son los padres de familia. A la enseñanza y educación del hijo el que tiene mejor derecho es el autor de su existencia; él debe desarrollarle, perfeccionarle y darle educación. Según Santo Tomás, *autoridad* viene de *autor*, y al autor de la existencia corresponde perfeccionarla con el más perfecto derecho.

Hay también otra vida en el individuo, que se engendra luego de la material, que es la vida sobrenatural, en la cual tiene derechos la Iglesia: en esa vida sobrenatural, engendrada en el recién bautizado, la Iglesia tiene su intervención propia, encaminada á disipar las nieblas del entendimiento, á alejar de su inteligencia el error; fuera de esto, el primero que tiene el derecho de la educación de sus hijos es el padre de familia. ¡Y cuánto lamentan los padres de familia que no haya centros donde puedan llevar sus hijos con completa libertad!

Yo alabo desde luego la conducta de tanto digno profesor, que al mismo tiempo que explican la ciencia, corresponden á los deseos de los padres de familia y de la Iglesia, que quieren que los hijos profesen la religión católica;

¡alabanza y prez para tan eximios profesores! pero al lado de esos puede haber alguno que no siga ese camino, y un poco de levadura mala envenena toda la masa; una idea imbuída por el error, puede destruir el edificio levantado por dignísimos catedráticos. Por eso los padres de familia quisieran que hubiese centros donde sin ese peligro se enseñaran con toda amplitud las ciencias.

En la última discusión que aquí hubo sobre el particular, se habló, testigo el Sr. Hernández Iglesias, con gran complacencia mía, de ensanchar el campo de la enseñanza, de ir contra el monopolio oficial que verdaderamente se opone al art. 12 de nuestra Constitución, el cual concede libertad à todos los ciudadanos para enseñar y abrir centros docentes, reservándose el Estado dar títulos profesionales, y establece que se publicará una ley que regule el profesorado. Esa ley, por cierto, no ha venido, y hacia verdaderamente falta para poner en consonancia ese artículo del Código fundamental con las necesidades de la Patria, como hacia falta poner en armonía el Código penal con el art. 11; pero la política, la política menuda y personal lo absorbe todo.

Veán, pues, los Sres. Senadores cuáles son los deseos de la Iglesia en este punto, que no son restrictivos, que no tienen más objeto que proclamar la libertad del padre de familia para educar à sus hijos en esos centros en que se enseñan las doctrinas que ellos profesan; que de esos centros vendrán también ideas sanas para los mismos obreros y para todo el pueblo español.

El Congreso Católico de Sevilla lo ha dicho. En comunicación dirigida al Sr. Presidente del Consejo, decían los Prelados allí reunidos: entendemos que el decaimiento de la fe, la corrupción de las costumbres y el olvido de los principios fundamentales del orden social, obedece prin-

principalmente á la falta de una ley perfecta de instrucción pública; á que en España se enseña pero no se educa, y á que mientras en algunas cátedras se ataca á la religión, en las demás cátedras no se oye la voz de la religión, que sólo se explica en las Escuelas normales, y por personas que ojalá estuvieran autorizadas al efecto por el Ordinario. ¿Qué ha de suceder á nuestros jóvenes, dice ese documento de los Prelados, que durante el desarrollo de su inteligencia no oyen la voz augusta de la religión ni una sola vez en las cátedras, que no ven el enlace armonioso que existe entre la religión y la ciencia? El mismo Sr. Alonso Martínez dijo desde ese banco que los jóvenes salían de la Universidad turbada su inteligencia, y venían á recoger el fruto de los desengaños amargos cuando pasaba el tiempo. Tampoco habréis olvidado lo que lamentaba el Sr. Moret hablando de las maestras; y no hago más indicaciones, porque con sólo esta mi reticencia habréis comprendido de qué delicada materia trataba.

El resumen de todo esto es, que para atajar el anarquismo lo que hace falta es mucho sentido moral, y llevar á la práctica las enseñanzas religiosas de la Iglesia católica.

Y dicho esto, Sres. Senadores, concluyo pidiendo perdón á la Cámara por lo que me he extendido en una alusión personal y por las diversas materias que he tratado con motivo de las interrupciones.

---

### Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalem

En la relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de diócesis en concepto de limosnas, mandadas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos al

*Patronato de la Obra Pía*, durante el ejercicio de 1893-94 que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa, figura esta nuestra diócesis con la cantidad de 479 pesetas y 25 céntimos, entregadas en 17 de Enero por el M. I. Sr. Dr. D. Juan Antonio Vicente Bajo, dignidad de Chantre de la Santa Basilica Catedral.

---

## NECROLOGIA

---

El día 20 del presente mes falleció el Presbítero Doctor don Nicolás Argibay, Coadjutor de la parroquia de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad. Rogamos muy encarecidamente á todos nuestros hermanos en el Sacerdocio le encomienden á Dios nuestro Señor.—R. I. P. A.

---

## AVISO

---

Se ruega á los señores Sacerdotes que hayan de practicar ejercicios espirituales en la segunda y tercera tanda, vengán provistos de sobrepelliz para el día de la Comunion general.

---

**SALAMANCA.**—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.